

N 393

05/2013



BP 2003/04 31



Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia
i Finances
Direcció General de Tribus
Delegació de Tribus - Barcelona



825.915 2003 1

21-07-2003 012:06

CILLERO RAPOSO RAUL JESUS

1970 11-07-2003

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA		13 h. 00 m.	
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA		HORA DE PRESENTACIÓ	
0884 3038		HORA DE PRESENTACIÓ	
		25/07/2003	
DIARIO/ASIENTO	088408	FECHA DE PRESENTACIÓ	
DIARI/ASSENTAMENT		DATA DE PRESENTACIÓ	

Protocolo 1970
11/07/03



GUE

PODER

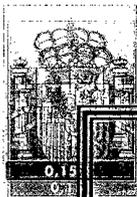
L'ENCANT BLAU, S.L.

Raúl J. Cillero Raposo
Notari

Av. Diagonal, 482, 4t, 1a
Tels. 93 415 80 22 - 93 415 87 12
Fax 93 415 37 64
08006 BARCELONA
e-mail: n.rcillero@telefonica.net

202349430

0572013



RAUL JESUS CILLERO RAPOSO
NOTARI
Av. Diagonal, 482, At 1ª
08006 Barcelona
Tel. 93-415 22 97 89 64 37 64



NUMERO MIL NOVECIENTOS SETENTA. -----

PODER

En Barcelona, a once de Julio de dos mil tres. -----

Ante mí, **RAUL JESUS CILLERO RAPOSO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en esta ciudad, -----

COMPARECE

DOÑA ANA MARIA CARRERAS PLANA, mayor de edad, casada, vecina de Lleida, calle Baró de Maials, número 83, 4º. -----

Provista de Documento Nacional de Identidad número 39.165.090-T. -----

INTERVIENE como Administradora única y en nombre y representación de la compañía mercantil española denominada **“L’ENCANT BLAU, SOCIEDAD LIMITADA”**, domiciliada en Barcelona, calle Compte d’Urgell, 240, 3º, constituída por tiempo indefinido en escritura autorizada por mí, el 19 de Julio de 2.002, bajo el

número 2.001 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 34.857, folio 146, hoja B-252.345, inscripción 1ª, con C.I.F. número B-62942081.-----

Fué nombrada para dicho cargo de administradora única de la sociedad, por plazo indefinido en el acto de la firma fundacional, cuya vigencia asegura. -----

*** FE DE CONOCIMIENTO Y JUICIO
DE CAPACIDAD ***

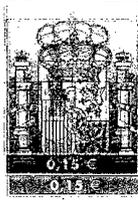
La identifico a través de su reseñado D.N.I., conforme al apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado y le juzgo, en la forma en que interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de **APODERAMIENTO**, a cuyo fin,-----

*** OTORGA: ***

Que, según acciona, y a favor de **DON ENRIQUE BONET VILLORIA**, mayor de edad, casado, vecino de Lleida, calle Baró de Maials, 83, 4º, titular de D.N.I. número 40.880.193-Q, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, pueda ejercitar las siguientes facultades: -----

a). Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas. -----

0572063



4W2348800



b). Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y, en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.-----

c). Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.-----

d). Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.-----

e). Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.-----

f). Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España, y demás bancos, Institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan. -----

g). Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros. -----

h). Comparecer ante toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes. -----

i). Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. -----

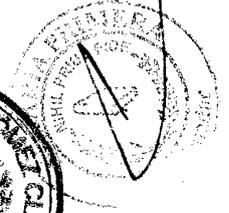
j). Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. -----

k). Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos. -----

05/2003



4W2985838



D). Avalar y afianzar. Constituir prendas e hipotecas en garantía de obligaciones ajenas. -----

Así lo otorga la compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales, especialmente le advierto de la obligatoriedad de inscribir copia autorizada de la presente en el Registro Mercantil. -----

Le leo esta escritura por su elección, tras informarle de su derecho a hacerlo por sí, que no usa; hace constar su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que de todo lo contenido en este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos Notariales, serie 4W, número 2.972.350, 2.972.351 y el presente yo, el Notario, **DOY FE**. -----

Está la firma de quien comparece, sigue el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante, así como el sello de la notaria. -----

Aplicación del Arancel (Disp. Ad. 3ª ley 8/1.989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y R.D. 1426/1.989, de 17 de noviembre):

DOCUMENTO SIN CUANTIA

CONCUERDA con su original y a utilidad de la entidad poderdante expido esta copia, extendida en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie

4W, números 2985890, 2985891 y el presente. En Barcelona, el mismo día de su autorización, **DOY FE.** -----



Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia
i Finances
Direcció General de Tributs
Delegació de Tributs de Barcelona



825.915/ 2003 21-07-2003

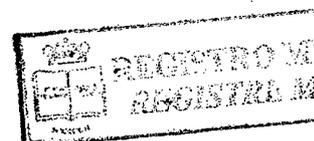
1

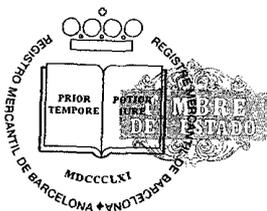
CILLERO RAPOSO RAUL JESUS

1970 11-07-2003

Aquest document es torna a la persona interessada perquè ha al·legat que l'acte o contracte que conté està *no subjecte a l'impost*. Així mateix ha presentat una còpia del document, que es conserva en aquesta oficina, per a la comprovació de *la no-subjecció* al·legada o per a la pràctica de les liquidacions que escaigui.

Barcelona, 21 de juliol de 2003

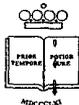




05/2013



B 773295



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

041/23088408

NOTA DE INSCRIPCION RELATIVA A LA PRECEDENTE
ESCRITURA N° 1970/2003, DEL NOTARIO DON RAUL JESUS
CILLERO RAPOSO.

Previo examen y calificación del precedente
documento al amparo del art.18 del Código de
Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil,
queda INSCRITO, en el TOMO 34857, FOLIO 151, HOJA B
252345, INSCRIPCION 2.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80
RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los
archivos informáticos del registro (artículos 12 y
79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla
sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma
consta extendido asiento relativo a quiebra,
suspensión de pagos o disolución.

BARCELONA, 30 de Julio de 2003
EL REGISTRADOR

DA3.L 8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

BP2340426

05/2013



Yo, PABLO GÓMEZ CLAVERÍA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Lleida, DOY FE:-----
 Que las fotocopias que anteceden, reproducen fiel y exactamente su documento original, el cual he tenido a la vista. Extiendo el presente testimonio, en seis folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siguientes en orden correlativo.-----
 En Lleida, a tres de enero del año dos mil catorce.-----
 Es el número 16 de mi Libro Indicador (Sección segunda).-----



0,15



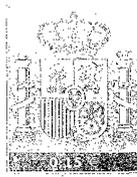
Nihil plus fide
A051752347



[Handwritten signature]

B08870064

04/2013



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON PABLO GÓMEZ CLAVERIA, Notario de LLEIDA, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de copia de escritura de Poder, otorgado por L'ENCANT BLAU, S.L., libro indicador número 16, de 3 de enero de 2014, en el folio número BP2340426 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON PABLO GOMEZ CLAVERIA
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à

6. el día 9 de enero de 2014
the / le

7. por: DON JOAN CARLES FARRÉS USTRELL, TESORERO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 628/2014
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:



Joan Carles Farrés Ustrell
Tesorero

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

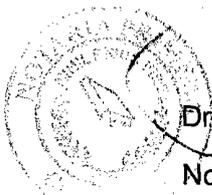
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

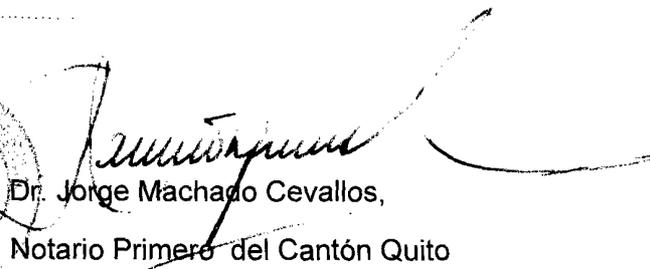
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta el Testimonio del Poder otorgado por la Sociedad de Responsabilidad Limitada L'ENCANT BLAU, SOCIEDAD LIMITADA, a favor de Don Enrique Bonet Villoria, otorgada ante el Notario de Barcelona, del Ilustre Colegio de Cataluña Don Raúl-Jesús Cillero Raposo, el once de julio de dos mil tres; que me fue puesta a la vista contenida en siete fojas útiles, de lo que doy FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto, del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.

Quito veinte de marzo de dos mil catorce.-




Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito